

Señores.
Concejo Municipal.
Alcaldía Municipal de Santa Tecla,
Departamento de La Libertad
Presente.

A/A Lic. Roberto José d'Aubuisson
Alcalde Municipal de Santa Tecla

Hemos efectuado arqueo de los Cheques por Liquidar del Fondo Circulante, para el período del 1 de enero al 30 de junio de 2017 en la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, de conformidad al Reglamento para el Fondo Circulante, las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental (NAIG) emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

Auditoría Interna actuó con base al Artículo 30 numerales 4, 5 y 6 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República. Que establece lo siguiente: "Art. 30.- La auditoría gubernamental podrá examinar y evaluar en las entidades y organismos del sector público: numeral 4) La planificación, organización, ejecución y control interno administrativo; 5) La eficiencia, efectividad y economía en el uso de los recursos humanos, ambientales, materiales, financieros y tecnológicos; 6) Los resultados de las operaciones y el cumplimiento de objetivos y metas."

Los hallazgos determinados están relacionados con las áreas organizativas como son: Dirección General, Dirección Financiera, Tesorero, Departamento de Contabilidad, Encargado Fondo Circulante. El único propósito del presente informe es aportar valor agregado y contribuir a mejorar los controles internos existentes.

Santa Tecla, 27 de septiembre de 2018.
DIOS, UNION, LIBERTAD

Licenciado Francisco A. Romero Portillo.
Auditor Interno,
Alcaldía Municipal de Santa Tecla,
Departamento de La Libertad.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA

INFORME FINAL

ARQUEO DE LOS CHEQUES POR LIQUIDAR FONDO CIRCULANTE

POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL
1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2017

CONTENIDO.

| | |
|---|-----------|
| I. PÁRRAFO INTRODUCTORIO..... | 4 |
| II. OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORIA..... | 5 |
| III. OBJETIVOS ESPECIFICOS. | 5 |
| IV. ALCANCE DE LA EVALUACIÓN. | 5 |
| V. RESUMEN DE LOS PROCEDIMIENTOS APLICADOS. | 5 |
| VI. RESULTADOS DE AUDITORIA..... | 6 |
| VII. HALLAZGOS..... | 8 |
| VIII. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES. | 20 |
| IX. CONCLUSIONES. | 20 |
| X. RECOMENDACIONES. | 21 |
| XI. PARRAFO ACLARATORIO..... | 21 |

I. PÁRRAFO INTRODUCTORIO.

Hemos efectuado arqueo de los Cheques por Liquidar del Fondo Circulante, para el período del 1 de enero al 30 de junio de 2017 en la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, de conformidad al Reglamento para el Fondo Circulante, las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental (NAIG) emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

Auditoría Interna actuó con base al Artículo 30 numerales 4, 5 y 6 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República. Que establece lo siguiente: “Art. 30.- La auditoría gubernamental podrá examinar y evaluar en las entidades y organismos del sector público: numeral 4) La planificación, organización, ejecución y control interno administrativo; 5) La eficiencia, efectividad y economía en el uso de los recursos humanos, ambientales, materiales, financieros y tecnológicos; 6) Los resultados de las operaciones y el cumplimiento de objetivos y metas.”

Los hallazgos determinados están relacionados con las áreas organizativas como son: Director General, Director Financiero, Tesorero, Departamento de Contabilidad, Encargado Fondo Circulante. El único propósito del presente informe es aportar valor agregado y contribuir a mejorar los controles internos existentes.

Conocimiento y comprensión del área a Inspeccionar.

El Encargado del Fondo Circulante depende directamente del Departamento de Tesorería, dentro de la estructura administrativa, el área de Tesorería está ubicada bajo la línea de mando de la Dirección Financiera.

Objetivo General del Fondo Circulante:

Atender con prontitud gastos de menor cuantía o de carácter urgente, así como garantizar el uso eficiente de los recursos asignados. El fondo se ha creado con un valor de \$5,000.00 dólares. Acuerdo de Concejo No. 1843 Sesión Ordinaria del 10 de enero de 2017.

Reglamento para el manejo del Fondo Circulante.

Con el fin de crear un instrumento que normalizara las erogaciones menores, la AMST creó el Reglamento del Fondo circulante, aprobado en acuerdo de Concejo No. 11 de fecha 25 de febrero de 2008, en este documento se establecieron las reglas a cumplir al efectuar erogaciones dentro de las cuales se pueden mencionar: a) autorizaciones, b) legalidad de facturas, c) forma de liquidación del fondo, d) clases de gastos a ser cubiertos son: 1. Compra de repuestos menores para reparación urgente de unidades de transporte. 2. Papelería y artículos de escritorio que no existan en proveeduría, 3. Pago de Servicios, 4. Gastos para atención al personal, 5. Productos no inventariados por las condiciones físicas de la municipalidad, 5. En caso de emergencia pago de transporte para funcionarios y empleados de la municipalidad.

Reglamento para el manejo de anticipos de fondos.

Para el manejo de los anticipos de fondos, la municipalidad creó un Reglamento aprobado en acuerdo de Concejo No. 21 de fecha 31 de marzo de 2009, en este se establecieron las reglas a cumplir al efectuar erogaciones, como son: a) las erogaciones son mediante acuerdos de concejo, b) control en manejo de fondos, c) Designación de una persona encargada por parte de la unidad solicitante, d) Legalidad de facturas, e) Plazo de liquidación, f) Aseguramiento de los fondos mediante la firma de autorización por parte del empleado, para descontar de su salario el monto del anticipo, g) Fianza por el encargado del manejo de los anticipos, h) Liquidación de los fondos.

II. OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORIA.

El objetivo de la evaluación se definió como: Realizar arqueo de los Cheques por Liquidar del Fondo Circulante y anticipos de fondos, para el período del 1 de enero al 30 de junio de 2017 en la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, y determinar el cumplimiento del Reglamento establecido para esta finalidad, y emitir un informe con los resultados.

III. OBJETIVOS ESPECIFICOS.

1. Evaluar el control interno del Fondo Circulante de la Municipalidad, con el fin de observar el debido manejo en la administración de este recurso financiero.
2. Verificar la correcta utilización de los fondos, y que el Concejo haya autorizado a los responsables de su manejo.
3. Verificar la legitimidad que los gastos se encuentren documentados, autorizados y justificados.
4. Revisar la adecuada contabilización en cuanto al monto y período de las erogaciones que se realizan con este fondo.

IV. ALCANCE DE LA EVALUACIÓN.

El arqueo de los cheques por liquidar del fondo circulante, comprende el período del 1 de enero al 30 de junio de 2017, tomando como base la verificación las NTCIE y el reglamento correspondiente al Fondo Circulante.

V. RESUMEN DE LOS PROCEDIMIENTOS APLICADOS.

Para la ejecución del arqueo de los cheques por Liquidar del Fondo Circulante, para el período del 1 de enero al 30 de junio de 2017, se determinaron puntos específicos a ser aplicados en la verificación del cumplimiento del reglamento y otros aspectos legales.

PROYECTO CHEQUES POR LIQUIDAR FONDO CIRCULANTE.

1. Evaluar el control interno, mediante entrevista al Encargado del Fondo Circulante.
2. Verificar que el encargado del Fondo Circulante y los autorizados para manejar el fondo, fueron nombrados por el Concejo Municipal.
3. Verificar que han rendido fianza o póliza de seguro de fidelidad.

4. Verificar que existe una cuenta corriente bancaria para el fondo circulante por el monto fijo establecido.
5. Verificar que se haya elaborado la conciliación de la cuenta bancaria oportunamente.
6. Inspeccionar el control de pagos y comprobar que firmaron las personas que recibieron los cheques o pagos.
7. Solicitar los documentos que amparan los reintegros efectuados durante el periodo examinado.
8. Solicitar el reporte a Contabilidad y Tesorería de los anticipos pendientes de Liquidar del fondo circulante y verificar: su legalidad, período de antigüedad.
9. Verificar que las liquidaciones cumplen con la legalidad.
 - a) Que fueron firmadas por el encargado del fondo.
 - b) Que fueron legalizadas y autorizadas con visto bueno del Director General y la Síndico.
 - c) Se estableció el compromiso presupuestario
 - d) Se codificaron presupuestariamente.
 - e) Su comprobación aritmética.
10. Comprobar que los documentos examinados de egresos cumplan con los siguientes requerimientos:
 - a) Que sean emitidos a nombre de la Encargado del Fondo Circulante.
 - b) Que estén debidamente autorizados por el ordenador de pago
 - c) Que estén firmadas y selladas por la dependencia que realizó la compra.
 - d) Que sean facturas de consumidor final o recibos legalmente emitidos
 - e) La aplicación de retención del impuesto sobre la renta. Cuando aplique.
 - f) Su comprobación aritmética.
 - g) Que el valor total de la factura pagada no excede \$300.00 dólares.
11. Verificar el adecuado registró contable en cuanto a monto y periodo.
12. Dar Seguimiento a auditorias anteriores.

VI. RESULTADOS DE AUDITORIA.

Hemos efectuado arqueo de los Cheques por Liquidar del Fondo Circulante, para el período del 1 de enero al 30 de junio de 2017 en la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, de conformidad al Reglamento para el Fondo Circulante, las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental (NAIG) emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

Responsabilidad del Concejo y de la Administración Municipal por el control interno y los Estados Financieros.

El Concejo y la Administración de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, son responsables de establecer y mantener el adecuado Sistema de Control Interno específico de la entidad bajo su competencia; asimismo, son responsables del registro contable y de la preparación de los Estados Financieros de la Municipalidad, a través del Departamento de Contabilidad, de acuerdo con Principios de Contabilidad Gubernamental y Normas Contables promulgados por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, Dependencia del Ministerio de Hacienda, y del control interno que la

administración determinó necesario para las diferentes áreas organizativas relacionadas, que permitan la preparación de estados financieros libres de errores significativos, debido a fraude o error.

Responsabilidad del Auditor

Nuestra responsabilidad ha sido efectuar una auditoría y presentar un informe con los resultados logrados. Condujimos nuestra auditoría de acuerdo con Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República (NAIG). Dichas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos así como que planeemos y desempeñemos la auditoría para obtener seguridad razonable que sustente nuestro informe.

En el desarrollo de la presente auditoría, **identificamos 7 hallazgos para el área auditada que involucran** la estructura del Sistema de Control Interno y su operación que, consideramos constituyen condiciones reportables de conformidad con las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental NAIG, emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Las condiciones reportables incluyen aspectos que llaman nuestra atención con respecto a deficiencias significativas en el diseño u operación del Sistema de Control Interno que, a nuestro juicio podrían afectar en forma adversa la capacidad de la entidad para registrar, resumir y reportar datos financieros consistentes con las aseveraciones de la Administración en los Estados de Situación Financiera, Estado de Rendimiento Económico, Estado de Flujo de Fondos, Estado de Ejecución Presupuestaria.

Una debilidad o falla importante es una condición reportable, en la cual, el diseño u operación de uno o más elementos del Sistema de Control Interno, no reduce a un nivel relativamente bajo el riesgo de que ocurran errores o irregularidades en montos que podrían ser significativos en relación con los estados financieros y no ser detectados oportunamente por los empleados, dentro de un período, en el curso normal de sus funciones asignadas.

Mi revisión del Sistema de Control Interno no necesariamente identifica todos los aspectos de control interno que podrían ser condiciones reportables y, además no necesariamente revelará todas las condiciones reportables que también podrían ser consideradas como debilidades o fallas importantes. Sin embargo, las observaciones que se relacionan a los **HALLAZGOS SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO** de este informe, son consideradas debilidades importantes de acuerdo a la definición anterior.

El presente informe está destinado únicamente para uso de La Alcaldía Municipal de Santa Tecla, Departamento de la Libertad.

VII. HALLAZGOS.

AREA: FONDO CIRCULANTE.

1. INCUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO DEL FONDO CIRCULANTE, AL DESIGNAR AL ENCARGADO LA RESPONSABILIDAD DEL MANEJO DE LOS ANTICIPOS DE FONDOS.

CONDICION.

- Designación del encargado del fondo circulante, para el manejo de anticipos de fondos, siendo esta una segunda función o responsabilidad.
- Los anticipos de fondos del año 2017, fueron transferidos por el encargado del Fondo Circulante a empleados que no han rendido ninguna garantía o fianza.
- Empleados que reciben los anticipos del fondo circulante, no presentan declaración jurada del estado de su patrimonio a la Sección de Probidad de La Corte Suprema de Justicia.

Se pudo comprobar en la revisión, el incumplimiento del reglamento del fondo circulante, debido a que el Encargado de ese Fondo durante el año 2017, fue designado en varios acuerdos del Concejo, para manejar los anticipos de fondos de las diferentes unidades, quienes realizaron compras directas. Los anticipos de fondos son una modalidad creada para manejar fondos (mayores al fondo circulante) para compras urgentes, y su reglamento fue aprobado mediante, acuerdo 11 de fecha 25 de febrero de 2008. La forma que funciona es mediante la emisión de los cheques a nombre del encargado del fondo circulante y este los endosa a las personas designadas por las unidades que han solicitado dichos fondos o les entrega en efectivo dichos fondos.

No obstante que en los acuerdos de Concejo, se autorizó la emisión de los cheques por anticipos de fondos a nombre del encargado del fondo circulante; este endosó los cheques a las personas nombradas por la Unidades o Dependencias solicitantes, quienes realizaron las compras y/o gastos, surge un riesgo en estos fondos debido a que estas personas designadas no han rendido fianza o garantía para responder a la municipalidad en caso de robo, hurto o extravío.

A continuación se presentan ejemplos de cheques por anticipos de fondos, bajo responsabilidad del Encargado del Fondo Circulante: Banco: [REDACTED]; Cuenta: [REDACTED] Cheques emitidos a nombre de: [REDACTED].

| Fecha | No. Partida | No. Cheque | Monto | Descripción |
|------------|-------------|------------|--------------|--|
| 21/03/2017 | 03-001292 | 65 | \$5,000.00 | ANTICIPO POR EMERGENCIA CAMION DE VOLTEO, CABEZAL MARCA INTERNATIONAL N-3097, CABEZAL MARCA INTERNATIONAL P-N16651, COMPACTADOR 2543 INTERNATIONAL, PN 8046, MOTONIVELADORA CASC M-865 |
| 05/04/2017 | 04-000881 | 92 | \$8,000.00 | ANTICIPO POR EMERGENCIA CAMION DE VOLTEO CABEZAL MARCA INTERNACIONAL, PN-3098, CABEZAL MARCA INTERNACIONAL PN-16651 COMPACTADOR 2543 INTERNACIONAL PN-8046, MOTONIVELADORA CASC M-865 |
| 16/05/2017 | 05-001401 | 161 | \$4,000.00 | ABONO AL ANTICIPO DE FONDOS POR \$25,000.00, PARA REPARACION DE CAMIONES DE VOLTEO, CABEZALES Y COMPACTADOR. |
| 27/06/2017 | 06-001556 | 244 | \$4,000.00 | ABONO AL ANTICIPO DE FONDOS POR \$25,000.00, PARA REPARACION DE CAMIONES DE VOLTEO, CABEZALES Y COMPACTADOR. |
| 27/07/2017 | 07-001481 | 312 | \$2,000.00 | ABONO AL ANTICIPO DE FONDOS POR \$25,000.00, PARA REPARACION DE CAMIONES DE VOLTEO, CABEZALES Y COMPACTADOR. |
| 14/06/2017 | 06-001560 | 6907 | \$1,500.00 | GASTOS DE ALIMENTACION PARA PERSONAL VOLUNTARIO EN CAMPAÑA DE LIMPIEZA. |
| 16/06/2017 | 06-001557 | 218 | \$1,800.00 | COMPLEMENTO DE GASTOS DE ALIMENTACION PARA PERSONAL DE LIMPIEZA. |
| 23/06/2017 | 06-001555 | 242 | \$5,130.00 | GASTOS POR COMPRA DE PLASTICO NEGRO, HERRAMIENTAS PARA TALA, DESGUES DE TRAGANTES, PODA, REPUESTOS PARA MOTOSIERRA, REFRIGUERIOS, ALIMENTACION, AGUA POTABLE, GASTOS COTEMPLADOS EN EL PLAN INVERNAL COMPENDIDO EN LOS MESES DE MAYO A SEPTIEMBRE DE 2017. |
| 26/07/2017 | 06-001556 | 308 | \$5,000.00 | ANTICIPO DE FONDOS PARA LA COMPRA DE MATERIAL INFORMATICO, ELECTRICO Y OTROS MATERIALES PARA LA HABILITACION Y ADECUACIONDE LAS NUEVAS OFICINAS DE LA DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL, TERRITORIAL, UNIDAD DE COMUNICACIONES Y CIUDAD INTELIGENTE. |
| 18/08/2017 | | 370 | \$5,000.00 | 2° ABONO POR LA COMPRA DE MATERIAL INFORMATICO , ELECTRICO Y OTROS MATERIALES NECESARIOS PARA LA HABILITACION DE LA NUEVAS OFICINAS DE LA DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL, TERRITORIAL, UNIDAD DE COMUNICACIONES Y CIUDAD INTELIGENTE. |
| TOTAL | | | \$ 41,430.00 | |

Los empleados que reciben anticipos de fondos, no presentan declaración jurada del estado de su patrimonio a la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia. Lo cual es requerido por Ley Sobre el Enriquecimiento Ilícito de Funcionarios y Empleados Públicos, Art. 2 numeral dos.

CRITERIO

El Reglamento del Fondo Circulante, autorizado mediante acuerdo de Concejo No. No. 11 de fecha 25 de febrero de 2008, establece lo siguiente:

DEL ENCARGADO DEL MANEJO DEL FONDO CIRCULANTE

Art. 20.- Para ser encargado del Fondo se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser Empleado de la Municipalidad pero no debe pertenecer a las unidades financieras encargadas del registro de ingresos y egresos o de las unidades contables o presupuestarias.
- b. No tener antecedentes penales, ni de manejos inadecuados de fondos dentro de la institución o empleos anteriores.
- c. Rendir garantía suficiente para responder por Los faltante de los recursos del fondo;
- d. **No ser responsable de otros fondos** o efectuar labores contables o presupuestarias.
- e. Tener conocimiento de las normas aplicables a la administración financiera y control de los recursos del Estado.

El Código Municipal Establece: Art. 35.- Las ordenanzas, reglamentos y acuerdos son de obligatorio cumplimiento por parte de los particulares y de las autoridades nacionales, departamentales y municipales.

Las autoridades nacionales están obligadas a colaborar para que las decisiones municipales tengan el debido cumplimiento.

Art. 97.- El Tesorero, funcionarios y empleados que tengan a su cargo la recaudación o custodia de fondos, deberán rendir fianza a satisfacción del concejo.

Ley Sobre el Enriquecimiento Ilícito de Funcionarios y Empleados Públicos.

Art. 2.- Para los efectos de esta ley se consideran funcionarios y empleados públicos:

2º.- Las personas que de cualquier manera administren, manejen bienes o fondos del Estado o del Municipio, o dispongan de ellos ya sea por disposición de la ley, de los reglamentos o por designación oficial.

Art. 5.- están obligados a presentar declaración jurada del estado de su patrimonio, en la forma que indica el artículo tres de esta ley, los siguientes funcionarios y empleados públicos:

23º.- Todos los funcionarios y empleados públicos, incluidos municipales, de instituciones oficiales autónomas, de la universidad de el salvador y del servicio exterior, que manejen o intervengan en el manejo de fondos públicos o municipales o fondos particulares encomendados o administrados por el estado, con excepción de aquéllos que manejen o intervengan en el manejo de fondos cuyo monto mensual no sea mayor de mil colones promedio y de aquéllos que desempeñen cargos ad-honores en entidades oficiales autónomas de utilidad pública o asistencia social.

CAUSA

- No fue considerado el reglamento del Fondo Circulante para la designación del responsable de los anticipos de fondos.
- No ha sido considerada la Ley Sobre el Enriquecimiento Ilícito de Funcionarios y Empleados Públicos para los anticipos de fondos.

EFFECTO

- Incumplimiento del Reglamento del Fondo Circulante.
- Incumplimiento del Código Municipal, en su Art. 35
- Incumplimiento Ley Sobre el Enriquecimiento Ilícito de Funcionarios y Empleados Públicos.

RECOMENDACIÓN

- Se recomienda a la Dirección General y a sus ejecutivos cumplir con el reglamento del fondo circulante, relacionado a que el encargado designado, no puede ser responsable de otros fondos.
- Se recomienda a la Dirección General designar a otra persona la responsabilidad del manejo de los anticipos de fondos.
- Se recomienda a la Dirección General y Director Financiero, para que exijan al encargado del fondo circulante y anticipos, asimismo; a los empleados que solicitan anticipos de fondos, la presentación de la declaración jurada del patrimonio, a la sección de probidad de la Corte Suprema de Justicia. A fin de cumplir con la Ley Sobre el Enriquecimiento Ilícito de Funcionarios y Empleados Públicos.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACION

COMENTARIO DEL AUDITOR

No se recibieron comentarios de la administración. LA OBSERVACION SE MANTIENE.

2. REGLAMENTO DEL FONDO CIRCULANTE ESTÁ DESACTUALIZADO.

CONDICION.

- Reglamento Para el manejo del fondo Circulante está desactualizado.

Al efectuar la revisión del área del Fondo Circulante, se pudo comprobar que el Reglamento está desactualizado. La versión que se utiliza actualmente fue aprobada en acuerdo de Concejo Municipal Número once de fecha 25 de febrero de 2008, por lo cual se determina que por su antigüedad tiene una de desactualización de nueve años.

El Reglamento del Fondo Circulante, que es un instrumento que sirve para normar el uso y funcionamiento del fondo circulante de la municipalidad, para garantizar que las compras por este medio, no ocasionen incumplimiento de la normativa legal y del control interno.

- El encargado del fondo circulante, no lleva el Registro en Libro Auxiliar de las Transacciones diarias relacionadas con los movimientos que genera el fondo.

Al indagar sobre los controles del fondo circulante, se comprobó que únicamente se lleva una hoja de Excel para elaboración de liquidaciones, pero no se lleva un registro auxiliar detallado como lo pide el reglamento.

CRITERIO

Las NTCIE de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla establecen:

Documentación, Actualización y Divulgación de Políticas y Procedimientos

Art. 25.- El Concejo Municipal, Juntas Directivas de las entidades descentralizadas y Jefaturas de unidades organizativas, deberán documentar, mantener actualizados y divulgar las políticas y procedimientos de control que garanticen razonablemente el cumplimiento del Sistema de Control Interno.

Art. 29.- El Concejo Municipal a través de las Juntas Directivas de las entidades descentralizadas y las Jefaturas de Unidad deberá implementar los controles adecuados por medio de manuales de procedimientos que incluyan los elementos claves de elaboración y registro, roles y responsabilidades, controles, revisiones y verificaciones, autorizaciones y aprobaciones de manera integrada en los procesos administrativos, financieros y operativos.

El Reglamento del Fondo Circulante establece: Art. 22- Son obligaciones del encargado del Fondo Circulante: g) Registrar en el Libro Auxiliar, las transacciones diarias relacionadas con los movimientos que genere el Fondo;

El código Municipal Establece: Art. 35.- Las ordenanzas, reglamentos y acuerdos son de obligatorio cumplimiento por parte de los particulares y de las autoridades nacionales, departamentales y municipales.

Las autoridades nacionales están obligadas a colaborar para que las decisiones municipales tengan el debido cumplimiento.

CAUSA

- La Dirección General, no ha considerado la actualización del Reglamento del fondo circulante.
- No se aplica totalmente el reglamento por parte del Encargado del Fondo Circulante.

EFECTO

- Incumplimiento del Reglamento del Fondo Circulante.
- Incumplimiento del Código Municipal, en su Art. 35
- No se cumplen las Normas Técnicas de Control Interno.

RECOMENDACION

- Se recomienda al Director General que instruya al Director Financiero, para que actualice el Reglamento del Fondo Circulante, acorde a las necesidades, asimismo; deberá ser sometido a la aprobación del Concejo Municipal.
- Se recomienda al Encargado del Fondo Circulante que debe aplicar el reglamento, y de igual forma, deberá llevar los registros auxiliares requeridos.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN

COMENTARIO DEL AUDITOR

No se recibieron comentarios de la administración. LA OBSERVACION SE MANTIENE.

3. INCUMPLIMIENTO AL REGLAMENTO DEL FONDO CIRCULANTE.

CONDICION.

Al efectuar revisión a las facturas y recibos de egresos del Fondo Circulante se comprobó que algunos de estos no contienen el sello y firma de la dependencia que realizó la compra, según detalle siguiente:

| Fecha | No. Liquidación | # Factura | Dependencia | Monto | Empresa | Concepto |
|------------|-----------------|------------|-----------------------------|-----------|------------|--|
| 31/05/2017 | 6 | 1-1-185564 | Comunicaciones y Prensa | \$ 275.44 | [REDACTED] | Publicación Pautas Publicitarias |
| 06/05/2017 | 6 | RECIBO | Participación Ciudadana | \$ 247.50 | [REDACTED] | Transporte para Movilización de Personas al Cafetalón Evento 2 Años de Gestion. |
| 06/05/2017 | 6 | RECIBO | Participación Ciudadana | \$ 165.00 | [REDACTED] | Transporte para Movilización de Personas al Cafetalón Evento 2 Años de Gestion. |
| 02/05/2017 | 6 | RECIBO | Gerencia Distritos | \$ 66.00 | [REDACTED] | Alimentación Reunión Planificación Inauguración Parque Luces del Volcán |
| 06/05/2017 | 5 | RECIBO | Participación Ciudadana | \$ 247.50 | [REDACTED] | Transporte para Movilización de Personas al Cafetalón Evento 2 Años de Gestion. |
| 28/04/2017 | 5 | 14 | Dirección De Administracion | \$ 85.00 | [REDACTED] | Servicio de Grúa Traslado de Tanque de Lourdes al Plantel de Servicios Públicos |
| 21/04/2017 | 4 | 82418286 | Sindicatura | \$ 8.86 | [REDACTED] | Pagos Derechos de Registros |
| 24/03/2017 | 3 | 39 | Servicios Generales | \$ 248.00 | [REDACTED] | Placa de Vidrio Area del 3er Nivel |
| 20/03/2017 | 3 | 80499270 | Desarrollo Territorial | \$ 12.71 | [REDACTED] | Certificaciones Literales de Matriculas de Inmuebles Ubicados Hacienda El Bálsamo, El Pajal El Triunfo y Las Granadillas |
| 20/03/2017 | 3 | 80499262 | Desarrollo Territorial | \$ 20.41 | [REDACTED] | |
| 20/03/2017 | 3 | 80534100 | Desarrollo Territorial | \$ 16.91 | [REDACTED] | |
| 21/02/2017 | 2 | 12068 | Fondo Circulante | \$ 16.50 | [REDACTED] | Foliador de 6 Dígitos |

| Fecha | No. Liquidación | # Factura | Dependencia | Monto | Empresa | Concepto |
|------------|-----------------|------------|-------------------------|-----------|------------|--|
| 07/03/2017 | 2 | 77068567 | Desarrollo Territorial | \$ 50.00 | [REDACTED] | Provisión de Proyecto Segregación |
| 06/02/2017 | 1 | 374 | Tesorería | \$ 34.00 | [REDACTED] | Sello Caja |
| 28/06/2017 | 9 | 64816 | Comunicación y Prensa | \$ 211.88 | [REDACTED] | Anuncio de Licitaciones Públicas |
| 09/03/2017 | 4 | 58530 | CAMST | \$ 4.80 | [REDACTED] | Compra de Pan Dulce Reunión Mesa de Seguridad |
| 23/06/2017 | 8 | 1-1-185900 | Comunicaciones y Prensa | \$ 127.13 | [REDACTED] | Publicaciones Pautas Publicitarias |
| 28/06/2017 | 8 | 1-1-185953 | Comunicaciones y Prensa | \$ 84.75 | [REDACTED] | Publicación visos de Resultados de Licitaciones de la UACI |
| 10/06/2017 | 8 | RECIBO | Participación Ciudadana | \$ 82.50 | [REDACTED] | Transporte: Movilización de Personas Al Cafetalón Evento 2 Años de Gestión |
| 31/05/2017 | 8 | 225183 | Fondo Circulante | \$ 8.00 | [REDACTED] | Emisión de Chequera para ser Utilizada en Fondo Circulante |

CRITERIO.

El Reglamento de Fondo Circulante establece en el Artículo 22.- Las obligaciones del Encargado del Fondo Circulante: lo cual detalla en el literal e) Exigir el comprobante de egresos, debidamente aprobado por el jefe que autorizó el anticipo.

El Código Municipal Establece: Art. 35.- Las ordenanzas, reglamentos y acuerdos son de obligatorio cumplimiento por parte de los particulares y de las autoridades nacionales, departamentales y municipales.

Las autoridades nacionales están obligadas a colaborar para que las decisiones municipales tengan el debido cumplimiento.

CAUSA

- La Administración, no ha considerado la actualización del Reglamento del fondo circulante.
- No se aplica el reglamento por parte del Encargado del Fondo Circulante.

EFECTO

- Incumplimiento del Reglamento del Fondo Circulante.
- Incumplimiento del Código Municipal, en su Art. 35
- No se cumplen las Normas Técnicas de Control Interno.

RECOMENDACION.

Se recomienda al Director General y al Director Financiero, que instruya al Tesorero y al Encargado del Fondo Circulante, a efecto que se realice la verificación y revisión de los

documentos de egresos, que deben cumplir con los lineamientos y/o requisitos establecidos en el Reglamento de Fondo Circulante.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN

COMENTARIO DEL AUDITOR

No se recibieron comentarios de la administración. LA OBSERVACION SE MANTIENE.

4. FACTURAS NO AUTORIZADAS POR EL ORDENADOR DE PAGO.

CONDICION.

Durante la ejecución se pudo comprobar que existen facturas pagadas las cuales, no fueron autorizadas por el Ordenador de Pagos, presentando el detalle siguiente:

| Fecha | No. Liquidación | # Factura | Dependencia | Monto | Empresa | Concepto |
|------------|-----------------|------------|------------------------------|-----------|------------|--|
| 28/03/2017 | 5 | 22134 | Transportes y Talleres | \$ 6.00 | [REDACTED] | Mouse Silver para ser Utilizado en Transportes |
| 10/03/2017 | 3 | TIKET 9657 | Dirección General | \$ 74.96 | [REDACTED] | Flores y Gerberas Despacho Sr. Alcalde |
| 10/03/2017 | 3 | TIKET 9657 | Dirección General | \$ 34.90 | [REDACTED] | Candeleros Despacho Sr. Alcalde |
| 10/03/2017 | 3 | TIKET 9657 | Dirección General | \$ 83.64 | [REDACTED] | Velas, Platos y Platón Despacho Sr. Alcalde |
| 20/03/2017 | 3 | 80499270 | Desarrollo Territorial | \$ 12.71 | [REDACTED] | Certificaciones Literales de Matriculas De Inmuebles Ubicados Hacienda El Bálsamo, El Pajal El Triunfo y Las Granadillas |
| 20/03/2017 | 3 | 80499262 | Desarrollo Territorial | \$ 20.41 | [REDACTED] | |
| 20/03/2017 | 3 | 80534100 | Desarrollo Territorial | \$ 16.91 | [REDACTED] | |
| 27/06/2017 | 8 | 14328 | Registro del Estado Familiar | \$ 79.00 | [REDACTED] | Cintas de Máquina de Escribir Utilizadas en la Unidad Estado Familiar. |
| 24/05/2017 | 8 | 453188 | Salud Municipal | \$ 114.29 | [REDACTED] | Inscripción de Clínica Asistencia Municipal Integral de la Mujer. |

CRITERIO.

El Reglamento de Fondo Circulante en el Artículo 22.- se indican las obligaciones del Encargado de Fondo Circulante: lo cual detalla en el literal e) Exigir el comprobante de egresos, debidamente aprobado por el Jefe que autorizó el anticipo.

El Código Municipal Establece: Art. 35.- Las ordenanzas, reglamentos y acuerdos son de obligatorio cumplimiento por parte de los particulares y de las autoridades nacionales, departamentales y municipales.

Las autoridades nacionales están obligadas a colaborar para que las decisiones municipales tengan el debido cumplimiento.

CAUSA

- La Administración, no ha considerado la actualización del Reglamento del fondo circulante.
- No se aplica el reglamento por parte del Encargado del Fondo Circulante.

EFFECTO

- Incumplimiento del Reglamento del Fondo Circulante.
- Incumplimiento del Código Municipal, en su Art. 35
- No se cumplen las Normas Técnicas de Control Interno.

RECOMENDACION.

Se recomienda al Director General y al Director Financiero, que instruya al Tesorero y al Encargado del Fondo Circulante, a efecto que se realice la verificación y comprobación, que los documentos de egresos se encuentren autorizados por el ordenador de pagos correspondiente para su correcta aprobación.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN

COMENTARIO DEL AUDITOR

No se recibieron comentarios de la administración. LA OBSERVACION SE MANTIENE.

5. FACTURAS DE COMPRAS, CON SELLO DIFERENTE A LA DEPENDENCIA QUE REALIZÓ LA ADQUISICIÓN.

CONDICION.

Se verificó que algunas facturas presentan firma y sello diferente a la dependencia que realizó la compra o gasto.

| Fecha | No. Liquidación | # Factura | Dependencia | Monto | Empresa | Concepto |
|------------|-----------------|-----------|----------------------|----------|------------|---|
| 28/03/2017 | 4 | 32496 | Talento Humano | \$ 9.75 | [REDACTED] | Chapa para Puerta Principal de Admón. Gestion de Personal |
| 21/03/2017 | 3 | 238821 | Asuntos Estratégicos | \$ 20.95 | [REDACTED] | Desinfectante Ambiental y Liq. P/Limp. Vidrios |
| 21/03/2017 | 3 | 238821 | Asuntos Estratégicos | \$ 1.40 | [REDACTED] | Pala para Basura |
| 21/03/2017 | 3 | 551 | Asuntos Estratégicos | \$ 15.45 | [REDACTED] | Azúcar y Café |
| 21/03/2017 | 3 | 551 | Asuntos Estratégicos | \$ 12.00 | [REDACTED] | Desinfectante, Jabón, Rinso, Lejía y Jabón en Polvo |

| Fecha | No. Liquidación | # Factura | Dependencia | Monto | Empresa | Concepto |
|------------|-----------------|------------|-----------------------------------|-----------|------------|--|
| 17/02/2017 | 2 | 71641 | Dirección de Administración | \$ 19.28 | [REDACTED] | Electrodos Aws P/Acero Inox |
| 21/02/2017 | 2 | 2901 | Talento Humano | \$ 70.00 | [REDACTED] | Resma De Papel Xerox Tamaño Carta |
| 07/02/2017 | 1 | 161591678 | Sub Direccion Unid Especializadas | \$ 45.00 | [REDACTED] | Baterías Alcalina para Colocación de Sensores |
| 28/06/2017 | 8 | 17526240 | Limpieza | \$ 11.00 | [REDACTED] | Limpiador de Vidrios Utilizado por la Unidad de Limpieza |
| 20/06/2017 | 8 | 116 | Mtto Interno | \$ 70.00 | [REDACTED] | Cable Thhn N° 6 para Instalación de Aire Acondicionado en el Primer Nivel |
| 07/06/2017 | 7 | 1-1-185649 | Comunicaciones y Prensa | \$ 169.50 | [REDACTED] | Publicación Pautas Publicitarias |
| 05/06/2017 | 7 | 40-90597 | Mtto Interno | \$ 27.54 | [REDACTED] | Haladeras, Perillas Pasadores Chapa y Vaivén Imanado para Muebles de Ciudad Inteligente y Direccion Financiera |

CRITERIO.

El Reglamento de Fondo Circulante en su Artículo 22.- nos indica las obligaciones del Encargado del Fondo Circulante: lo cual detalla en el literal e) Exigir el comprobante de egresos, debidamente aprobado por el Jefe que autorizó el anticipo.

El Código Municipal Establece: Art. 35.- Las ordenanzas, reglamentos y acuerdos son de obligatorio cumplimiento por parte de los particulares y de las autoridades nacionales, departamentales y municipales.

Las autoridades nacionales están obligadas a colaborar para que las decisiones municipales tengan el debido cumplimiento.

RECOMENDACION.

Se recomienda al Director Financiero, que instruya al Tesorero y al Encargado del Fondo Circulante, a efecto que se verifique al momento de autorizar el anticipo, que los documentos de egresos sean firmados y sellados por la dependencia que realiza la compra.

CAUSA

- La Administración, no ha considerado la actualización del Reglamento del fondo circulante.
- No se aplica el reglamento por parte del Encargado del Fondo Circulante.

EFFECTO

- Incumplimiento del Reglamento del Fondo Circulante.
- Incumplimiento del Código Municipal, en su Art. 35
- No se cumplen las Normas Técnicas de Control Interno.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN

COMENTARIO DEL AUDITOR

No se recibieron comentarios de la administración. LA OBSERVACION SE MANTIENE.

6. FACTURAS NO EMITIDAS A NOMBRE DEL ENCARGADO DEL FONDO CIRCULANTE, SE EMITIERON A NOMBRE DE LA MUNICIPALIDAD.

CONDICION.

Al realizar la revisión de liquidaciones del Fondo Circulante, se comprobó que se incumple el Reglamento, debido a que algunas facturas no han sido emitidas a nombre del “Fondo Circulante Alcaldía Municipal de Santa Tecla”, tal como lo establece el Reglamento.

| Fecha | No. Liquidación | # Factura | Dependencia | Monto | Empresa | Concepto |
|------------|-----------------|-----------|--------------------------------|-----------|------------|--|
| 24/03/2017 | 4 | 529 | Niñez, Adolescencia y Juventud | \$ 6.50 | [REDACTED] | Sello Redondo P/Ser Utilizado Depto. de Juventud |
| 07/03/2017 | 2 | 99955 | Asuntos Estratégicos | \$ 224.68 | [REDACTED] | Derecho para Aprobación de Proyecto Residencial La Cruz La Gran Manzana |
| 07/03/2017 | 2 | 99956 | Asuntos Estratégicos | \$ 5.52 | [REDACTED] | |
| 07/03/2017 | 2 | 99957 | Asuntos Estratégicos | \$ 42.78 | [REDACTED] | |
| 21/02/2017 | 2 | 1045539 | Control de Bienes | \$ 11.46 | [REDACTED] | Cancelación de Inscripción en el Registro de Vehículo del Viceministerio de Transporte |
| 07/03/2017 | 2 | 77068567 | Desarrollo Territorial | \$ 50.00 | [REDACTED] | Provisión de Proyecto Segregación |
| 05/01/2017 | 1 | 602907 | Dirección General | \$ 11.29 | [REDACTED] | Compra de Soda y Hielo para Reunión en Oficinas de Asuntos Estratégicos |
| 31/05/2017 | 8 | 225183 | Fondo Circulante | \$ 8.00 | [REDACTED] | Emisión de Chequera para ser Utilizada en Fondo Circulante |

CRITERIO.

El Reglamento de Fondo Circulante establece en el Artículo 8. Las facturas deben ser emitidas a nombre del Fondo Circulante de la Municipalidad de Santa Tecla.

El Código Municipal Establece: Art. 35.- Las ordenanzas, reglamentos y acuerdos son de obligatorio cumplimiento por parte de los particulares y de las autoridades nacionales, departamentales y municipales.

Las autoridades nacionales están obligadas a colaborar para que las decisiones municipales tengan el debido cumplimiento, salvo que justifique por razones de software el cliente esté atado al NIT.

CAUSA

- La Administración, no ha considerado la actualización del Reglamento del fondo circulante.
- No se aplica el reglamento por parte del Encargado del Fondo Circulante.

EFFECTO

- Incumplimiento del Reglamento del Fondo Circulante.
- Incumplimiento del Código Municipal, en su Art. 35
- No se cumplen las Normas Técnicas de Control Interno.

RECOMENDACION.

Se recomienda al Director General y al Director Financiero, que instruya al Tesorero y al Encargado del Fondo Circulante, a efecto que verifiquen que los documentos las facturas y recibos sean emitidos a nombre del “Fondo Circulante de la Municipalidad de Santa Tecla”.

Deberá hacerse del conocimiento a los usuarios del fondo circulante, que las facturas deberán pedir las conforme al requerimiento ya mencionado.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN

COMENTARIO DEL AUDITOR

No se recibieron comentarios de la administración. LA OBSERVACION SE MANTIENE.

7. LIQUIDACION DE GASTOS DEL FONDO CIRCULANTE NO LEGALIZADA.

CONDICION.

Se pudo comprobar que la Liquidación No. 3 correspondiente a los meses de febrero y marzo 2017 por \$2,707.20, no está legalizada con las firmas del Director General y del Síndico.

CRITERIO

Reglamento del Fondo Circulante Art. 4.- Todo Gasto debe ser autorizado por un funcionario o empleado nombrado por el Concejo Municipal para este fin. El Código Municipal establece: Art. 86.- El municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos.

Para que sean de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros o por los que hagan sus veces, deberán estar los recibos firmados por los recipientes u otras personas a su ruego si no supieren o no pudieren firmar, **y contendrán “el visto bueno” del síndico municipal y el “dese” del alcalde, con el sello correspondiente, en su caso.**

El Código Municipal Establece: Art. 35.- Las ordenanzas, reglamentos y acuerdos son de obligatorio cumplimiento por parte de los particulares y de las autoridades nacionales, departamentales y municipales.

Las autoridades nacionales están obligadas a colaborar para que las decisiones municipales tengan el debido cumplimiento.

CAUSA

- La Administración, no ha considerado la actualización del Reglamento del fondo circulante.
- No se aplica el reglamento por parte del Encargado del Fondo Circulante.

EFFECTO

- Incumplimiento del Reglamento del Fondo Circulante.
- Incumplimiento del Código Municipal, en su Art. 35
- No se cumplen las Normas Técnicas de Control Interno.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda al Señor Tesorero, que instruya al encargado del Fondo Circulante, a efectos de proceder a legalizar la liquidación No.3 del año 2017; asimismo, deberá implementar las medidas para que todas las liquidaciones cumplan con este requisito.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN

COMENTARIO DEL AUDITOR

No se recibieron comentarios de la administración. LA OBSERVACION SE MANTIENE.

VIII. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES.

No encontramos informes similares que pudiéramos dar seguimiento, e incorporar al presente informe.

IX. CONCLUSIONES.

Con base a la presente evaluación de auditoría, concluimos que existe un incumplimiento a las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, al Reglamento del Fondo Circulante, al Código Municipal y la Normativa de Contabilidad Gubernamental, lo que puede incidir negativamente con el control interno y con el logro de los objetivos de la municipalidad.

Estas deficiencias pueden ser objeto de reparos administrativos por parte de la Corte de Cuentas de la República.

X. RECOMENDACIONES.

Esta Unidad de Auditoría Interna recomienda a las diferentes dependencias de esta municipalidad como son: Dirección General, Dirección Financiera, Tesorero, Departamento de Contabilidad y al Encargado del Fondo Circulante, que deben atender las deficiencias señaladas en el presente informe, a efectos de dar cumplimiento a Las Normas Técnicas de Control Interno Específicas, al reglamento del fondo circulante, y la Ley Sobre el Enriquecimiento Ilícito de Funcionarios y Empleados Públicos, con la única finalidad de contribuir con el Concejo al logro de los objetivos de la Municipalidad con eficiencia y eficacia.

XI. PARRAFO ACLARATORIO

El Informe corresponde al arqueo de los Cheques por Liquidar Fondo Circulante, comprende el período del 1 de enero al 30 de junio de 2017, y se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental NAIG, emitidas por la Corte de Cuentas de la República, por lo que no se emite opinión ni dictamen sobre la razonabilidad de las cifras presentadas en los estados financieros, tal como lo establece el Artículo No. 72 de las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental.

Santa Tecla, 27 de septiembre de 2018.
DIOS, UNION, LIBERTAD

Lic. Francisco A. Romero Portillo
Auditor Interno,
Alcaldía Municipal de Santa Tecla,
Departamento de La Libertad.